



# Resolución Directoral Regional

Nº 431 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 JUL 2022

## VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 013-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de mayo del 2022, Oficio N° 657-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo del 2022, Oficio N° 740-2022-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de junio del 2022, Oficio N° 889-2022-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio del 2022, Oficio N° 264-2022-CGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de julio del 2022, Oficio N 838-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de julio del 2022, Resolución Directoral Regional N° 198-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de septiembre del 2022, el Expediente Administrativo N° 8084-17, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de mayo del 2022, se Declara Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por la señora Haydee Carmen Arapa Supo, contra la Resolución Directoral Regional N° 198-2021-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de septiembre del 2021, al haberse previamente agotado la Vía Administrativa y por los considerando expuesto en la Presente Resolución;

Que, mediante Oficio N° 740-2022-OAJ-DR-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de junio del 2022, la Directora Regional de Agricultura, Solicita Informe si Doña Haydee Arapa Supo u Otro presento algún Recurso Impugnatorio en Contra de la Resolución Gerencial Regional N° 013-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 838-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 1 de julio del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Jefa de Secretaria y Archivo Institucional información, informe sobre presentación de documentos impugnatorios a la Resolución Gerencial Regional N° 013-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 264-2022-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Secretaria y Archivo Institucional, remite información solicitada desde el día 01 de junio del 2022 a la fecha informa que se ha realizado la búsqueda correspondiente en el sistema de administración documentaria QAMAQI, donde se verifica que el administrada no ha presentado ningún documento impugnatorio y/o apelación en contra de la Resolución Gerencia Regional N° 013-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de mayo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 889-2022-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite información solicitada e informa que



# Resolución Directoral Regional

Nº 431-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 JUL 2022

Doña Haydee Arapa Supo, no ha presentado ningún Documento de Impugnación y/o apelación en contra de las Resolución Gerencia Regional N° 013-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Gerencial Regional N° 13-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de mayo del 2022, que declara Infundado el Recurso de Apelación Interpuesto por la señora Haydee Carmen Arapa Supo, contra la Resolución Directoral Regional N° 198-2021-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de septiembre del 2021, al haberse previamente agotado la Vía Administrativa y por los considerando expuesto en la Presente Resolución, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** La Resolución Gerencial Regional N° 013-2022-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de mayo del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAI  
OPP  
AATAC  
Exp. Adm.  
Archivo  
MFAV/tpch